ESTUDIO Y DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. CD 2026-006

FECHA DEL ESTUDIO	DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATO Nº	CD 2026-006
CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA
CONTRATISTA	VALENTINA SALOMÉ NAVARRO TRIANA C.C No. 1003826503 de Tunja
SUPERVISOR	MAGDA LIZ VARGAS VACCA CC No.33.369.064 de Tunja
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE UNA PERSONA NATURAL CONCONOCIMIENTOS JURÍDICOS BÁSICOS, PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE ADELANTA LA PERSONERÍA DE TUNJA, EN ESPECIAL, LA DELEGATURA PARA LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON JUVENTUDES Y ADULTO MAYOR, REGULADAS POR LA LEY 1622 DE 2013 Y LEY 1850 DE 2017 Y CON VALORACIÓN DE APOYOS REGULADA POR LA LEY 1996 DE 2019 QUE ADELANTA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TUNJA.”
VALOR INICIAL	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($15.330.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÒN	SIETE (07) MESES Y NUEVE (09) DÍAS (contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio)
CDP NÙMERO	2026000014 DEL 22 DE ENERO DE 2026

RP NÙMERO	2026000013 DEL 29 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO	30 DE ENERO DE 2026
PLAZO PARA ADICIONAR	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS
VALOR A ADICIONAR	SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.350.000).
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DEL 2026

JUSTIFICACIÓN

Que la Personería Municipal de Tunja dentro de sus facultades tiene la de asegurar la acción administrativa, defender los intereses de la Entidad, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna con altos estándares de calidad, se requiere de una persona natural que brinde apoyo a la gestión de la Entidad, por lo que se requiere de la continuidad del profesional, que coadyuve y brinde acompañamiento y asesoría para un adecuado funcionamiento del referido sistema.

En virtud de lo indicado, y en mi calidad de supervisora del contrato de la referencia, solicito la viabilidad de adición en dinero y prorroga en tiempo al referido contrato, previa las siguientes consideraciones:

La protección integral de todo ciudadano se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

La Personería de Tunja como agente del Ministerio Público del orden territorial comprometido con la promoción de los derechos de los adultos mayores, realiza gestiones para vinculación en programas sociales de manera ágil y rápida debido a la protección integral y prioritaria que se le debe otorgar a sujetos de protección especial y constitucional.

Que las personerías deben impulsar la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que e requiere brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor.

Ahora bien, con el fin de garantizar los Derechos de los jóvenes y adultos mayores, se expidieron en Colombia las leyes 1622 de 2013 y 1850 de 2017. Que por medio de la Ley 1622 de 2013 se expide el estatuto de ciudadanía juvenil, el cual busca garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales.

Sobre la garantía en protección al adulto mayor por medio de la Ley 1850 de 2017 “se establecen medidas de protección al Adulto Mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 595 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono (…)”. En la precitada norma se establecen estrategias, políticas, programas, proyectos y acciones que debe poner en marcha el Estado para los adultos mayores.

Entonces, teniendo en cuenta que es facultad del Personero de Tunja asegurar la acción administrativa de la Personería, defender los intereses de la entidad, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna con altos estándares de calidad, se requiere de una persona natural que brinde apoyo a la gestión de la Entidad. En consecuencia, se hace oportuno y necesario contratar los servicios de un profesional, para que de manera dinámica coadyuve en las actividades anteriormente mencionadas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Que la profesional VALENTINA SALOMÉ NAVARRO TRIANA, en calidad de contratista, viene apoyando las actividades que adelanta la Delegatura de Infancia y Adolescencia y Familia de la Personería Municipal de Tunja y que aunado a la necesidad de prorrogar en tiempo y adicionar el valor contractual, durante la ejecución del contrato se ha evidenciado la necesidad técnica y operativa de reajustar y adicionar el alcance de las obligaciones de la contratista, con el fin de fortalecer el apoyo misional prestado a la Entidad, dichas funciones adicionales guardan directa relación y nexo de causalidad con el objeto contractual inicial y se hacen indispensables para atender la carga prestacional y los compromisos institucionales de la Personería Municipal de Tunja a través de la delegatura de Derechos Humanos en su rol de defender precisamente los derechos quebrantados de los adultos mayores, de los jóvenes y de los ciudadanos en general

relacionados con la afectación al derecho a la salud, a la atención médica, a la entrega de medicamento, es por ello que las obligaciones que asumirá la contratista para el periodo de adición contemplarán además de las que ya venía ejecutando, la inclusión de nuevas obligaciones, las cuales quedan delimitadas a continuación:

1. *Apoyar con la descongestión de las actuaciones administrativas requeridas por la Personería Municipal de Tunja, para lo cual ejecutará unas metas mensuales, que corresponden mínimo a quince (15), las cuales se comisionaran por el Supervisor del Contrato en el transcurso de cada periodo.*
2. *Proyectar tutelas o contestación a tutelas y demás acciones constitucionales que sean de competencia de la Personería Municipal de Tunja en pro de la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.*
3. *Apoyar la proyección de oficios, peticiones y quejas relacionadas con la vulneración de derechos de los ciudadanos en general y de personas en condición de discapacidad, que versen con salud, educación e inclusión a programas sociales, intercediendo en busca de una solución oportuna y eficaz.*
4. *En los eventos que sea necesario efectuar orientación a los usuarios con el fin de absolver inquietudes y prestar asesoría jurídica relacionadas con juventudes y adulto mayor, de acuerdo con los fines y funciones de la Personería.*
5. *Realizar las remisiones, requerimientos y/o actuaciones correspondientes, en el trámite de solicitudes de adultos mayores que le sean asignadas y que se encuentran radicadas o que se radiquen durante la ejecución del contrato, tales como la gestión de vinculación de adultos mayores a programas sociales del Municipio de Tunja, y la verificación de las condiciones en las que se encuentran las mismos y demás actuaciones en las que deba participar y/o asistir la Personería de Tunja.*
6. *Asistir de ser necesario a los eventos y reuniones en que deba hacer presencia la delegatura y/o área a la cual sea designado, especialmente las relacionadas con la vulneración del derecho a la salud.*
7. *Efectuar el debido acompañamiento en los procesos administrativos y/o misionales en que sea requerida la actuación y/o acompañamiento de la Delegatura a la cual es asignado, así como desplegar diligencias de carácter preventivo a que haya lugar, en asuntos relacionados con la protección al derecho a la salud.*
8. *Apoyar al Personero Municipal en el desarrollo de sus actividades misionales y administrativas, mediante la organización y actualización permanente de su agenda de trabajo, garantizando el cumplimiento oportuno de sus compromisos institucionales.*
9. *Efectuar la notificación, comunicación y cumplimiento de todos y cada una de las actuaciones que proyecte o emita dentro de los asuntos asignados.*

10. *Mantener actualizados lo asuntos asignados en los cuadros de control interno, tales como Control de Asuntos Asignados y reportes de actividades, sobre el estado de las actuaciones realizadas.*

11. *Apoyar y acompañar todas las actividades de competencia de la Personería de Tunja, que surjan del ejercicio de la función de control, seguimiento y vigilancia de los procesos electorales.*

12. *Además, brindar apoyo en la Atención al Usuario y en los turnos de disponibilidad, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, en especial las relacionadas con los temas de las Personerías delegadas en el marco de las actividades que se delimitan a continuación:*

- *Realizar acompañamiento a las diligencias, reuniones, eventos, jornadas, operativos y actividades que surjan durante los turnos de disponibilidad, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público, en especial las relacionadas con la protección de los Derechos Humanos.*
- *Realizar acompañamiento a las diligencias, reuniones, eventos, jornadas, y actividades que surjan durante los turnos de disponibilidad, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público, en especial las relacionadas con Asuntos Penales, Policivos y Penitenciarios.*
- *Bajo las directrices del señor Personero Municipal, apoyar la función de Ministerio Público ante los fiscales locales, las unidades de fiscalía y los Juzgados Penales Municipales, así como asumir las funciones que legalmente se asignen relacionadas con el nuevo sistema penal oral acusatorio y Casa de Justicia, conforme a la Constitución y la Ley que se requieran durante los turnos de disponibilidad, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público.*
- *Realizar acompañamiento a las diligencias o actividades programadas por las, Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía, Tránsito y Espacio Público de Tunja, a petición de la ciudadanía y/o de la autoridad competente, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público otorgadas por la normativa vigente, que se requieran durante los turnos de disponibilidad; en especial las relacionadas con la protección de la Infancia, la Adolescencia y la Familia.*
- *Atender requerimientos de los Juzgados Civiles Municipales y de ejecución de penas y medidas de seguridad, en los eventos que dichos despachos judiciales requieran acompañamiento de la Personería Municipal, en ejercicio de sus funciones como Ministerio Público que se requieran durante los turnos de disponibilidad.*
- *Las demás asignadas por el Personero de Tunja, que se relacionen con su función y deban ser atendidas de manera inmediata durante los turnos de disponibilidad.*

13. *Brindar apoyo a cada una de las actividades programadas por el despacho de la Personería de Tunja.*

14. *Las demás que le sean asignados por el Personero de Tunja y el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual y las funciones de la Entidad.*

Que las mencionadas obligaciones deben continuar ejecutándose, es por ello que aún persiste la necesidad de apoyo en la gestión misional dentro de la Ley 136 de 1994, la vigilancia que se adelanta en apego a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, numeral 19, del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y lo regulado por la Ley 850 de 2003 y demás normativa que regula la gestión por parte del área administrativa de la Personería de Tunja, por tal razón, se evidencia la necesidad de continuar con personal que apoye, la acción administrativa de la Personería, defender los intereses de la entidad, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna con altos estándares de calidad, se requiere de una persona natural que brinde de apoyo a la gestión de la Entidad.

Que según el artículo 40 del Estatuto de Contratación Estatal – Ley 80 de 1993- establece que los contratos estatales podrán adicionarse solamente hasta el 50% de su valor inicial, así:

Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Que a la fecha se encuentra en ejecución el Contrato No. CD 2026-006 cuyo objeto es el PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE UNA PERSONA NATURAL CON CONOCIMIENTOS JURÍDICOS BÁSICOS, PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE ADELANTA LA PERSONERÍA DE TUNJA, EN ESPECIAL, LA DELEGATURA PARA LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON JUVENTUDES Y ADULTO MAYOR, REGULADAS POR LA LEY 1622 DE 2013 Y LEY 1850 DE 2017 Y CON VALORACIÓN DE APOYOS REGULADA POR LA LEY 1996 DE 2019 QUE ADELANTA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TUNJA por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($15.330.000,00) M/CTE y con plazo SIETE (07) MESES Y NUEVE (09) DIAS, por tanto, a la fecha del presente estudio el mismo se encuentra vigente.

Por lo anterior, se hace necesario para la Personería de Tunja, continuar con el apoyo de la contratista, a través del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, en consecuencia, se requiere prorrogar el plazo inicialmente previsto en TRES

(03) MESES Y QUINCE (15) DIAS más y adicionar la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.350.000) al contrato No. CD 2026-006

CLAUSULAS A MODIFICAR

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

RECURSOS A ADICIONAR Y FORMA DE PAGO DE LOS MISMOS

La Personería de Tunja pagará a la contratista la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($22.680.000).

La Personería de Tunja efectuará el pago en un total de once (11), aunado a documentos como actas (Acta Parcial o Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción, según corresponda), previa presentación por parte del CONTRATISTA al SUPERVISOR del informe de actividades ejecutadas, constancia de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cuenta de cobro o factura debidamente legalizada; y una vez efectuada la verificación de dichos documentos por parte del SUPERVISOR, de lo cual se dejará constancia en el Informe de Supervisión y Acta Parcial o Acta de Terminación según corresponda.

Sin perjuicio que el referido pago sea ajustado, en atención a las modificaciones del contrato que surjan durante la ejecución de este.

PLAZO A ADICIONAR

TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS a partir del plazo del vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato de prestación de servicios Nº CD 2026-006, es decir, a partir del nueve (09) de septiembre de 2026.

OBLIGACIONES A ADICIONAR

1. *Asistir de ser necesario a los eventos y reuniones en que deba hacer presencia la delegatura y/o área a la cual sea designado, especialmente las relacionadas con la vulneración del derecho a la salud.*

2. *Efectuar el debido acompañamiento en los procesos administrativos y/o misionales en que sea requerida la actuación y/o acompañamiento de la Delegatura a la cual es asignado, así como desplegar diligencias de carácter preventivo a que haya lugar, en asuntos relacionados con la protección al derecho a la salud.*

Atentamente,

MAGDA LIZZ VARGAS VACCA
Personero Delegado en Infancia y Adolescencia.
Supervisor

MAGDA LIZ VARGAS VACCA
Digitally signed by MAGDA LIZ VARGAS VACCA
Date: 2026.09.02 17:03:20 -05'00'

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Martha Benavides Duque / Andrea Medina	Magda Lizz Vargas Vacca	Magda Lizz Vargas Vacca
Profesional Contratista / Profesional Jurídica	Supervisora	Supervisora